



Con esta fecha se publica la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías, en virtud de lo establecido en el artículo 278 del Código de Comercio, en virtud de lo establecido en el artículo 278 del Código de Comercio, en virtud de lo establecido en el artículo 278 del Código de Comercio.

RESOLUCIÓN No. 0000024-2674

Dr. OSWALDO ROJAS H.

INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSTITUCIÓN

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A. otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de agosto del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.00.1990 de 19 de septiembre del 2000, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PROESTUR S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, con excepción del acto societario relacionado con el cambio de domicilio de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
25 SET. 2000

Dr. Oswaldo Rojas H.

MVDEA/acp.

000000

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3612 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 151, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 NOV 2000



Dr. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Se ha verificado que la Compañía de Transporte Aéreo de Ecuador S.A. inscrita en el Registro Mercantil con el N° 151, Tomo 151, se encuentra en plena vigencia y que no ha sido declarada en concurso de acreedores.

En consecuencia, se declara que la Compañía de Transporte Aéreo de Ecuador S.A. inscrita en el Registro Mercantil con el N° 151, Tomo 151, se encuentra en plena vigencia y que no ha sido declarada en concurso de acreedores.

En fe de lo cual, se expide la presente Resolución, en el Registro Mercantil, a las 10:00 horas del día 24 de Noviembre de 2000.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Se ha verificado que la Compañía de Transporte Aéreo de Ecuador S.A. inscrita en el Registro Mercantil con el N° 151, Tomo 151, se encuentra en plena vigencia y que no ha sido declarada en concurso de acreedores.

En consecuencia, se declara que la Compañía de Transporte Aéreo de Ecuador S.A. inscrita en el Registro Mercantil con el N° 151, Tomo 151, se encuentra en plena vigencia y que no ha sido declarada en concurso de acreedores.

En fe de lo cual, se expide la presente Resolución, en el Registro Mercantil, a las 10:00 horas del día 24 de Noviembre de 2000.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten initials]